

Cipolletti, 18 de febrero de 2026.-

Atento a lo peticionado, dispóngase la **PRORROGA DE LAS MEDIDAS EXCLUSIÓN DEL HOGAR y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <.S.L. a la persona y residencia de la **Sra. N.L.F.**, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., **por el término de 60 días de notificada la presente** de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, bajo apercibimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constarse que medie clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFIQUESE y LÍBRESE OFICIO** a la comisaria correspondiente para su conocimiento.-

Hágase saber a la **Sra. N.L.F.** que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta. **NOTIFIQUESE.-**

Despacho a su cargo.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza